DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INFORME DE SUPERVISIÓN "INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE GOBIERNO"

Guatemala, Julio del año 2022

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al:
1555
@PDHgt

INFORME DE SUPERVISIÓN "INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS SOCIALES DE GOBIERNO"

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión y monitoreo a la Administración Pública.

Históricamente las personas con discapacidad han estado relegadas al margen del desarrollo social, la brecha de exclusión social de este sector de población ha estado marcada en forma permanente, aunado a ello, por la condición de discapacidad están vulnerabilizados a ser víctima de discriminación en el ambiente social.

Situación que debe enfocarse desde la responsabilidad que tiene el Estado frente a disminuir la desigualdad y crear canales de ascenso social que les permitan optar por un nivel y calidad de vida idóneo, sin embargo, dada la situación social, económica, política y coyuntural del país, las personas con discapacidad en su mayoría forman parte de las personas que se encuentran en situación de pobreza, haciéndose necesario que el Estado a través de las entidades responsables las incluyan dentro de los programas sociales para disminuir la brecha de desigualdad a la que se enfrentan, por lo tanto la inclusión de este sector población en los programas sociales de Gobierno, es de vital importancia para minimizar los grados de exclusión social.

Es imperante que dentro de los programas sociales se cuente con indicadores que permitan identificar en primera instancia a las personas con discapacidad, para que las entidades responsables de la atención social tengan certeza de que los beneficios sociales incluyen a este sector de población.

II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	**Leyes y otras disposiciones normativas específicas**	**Estándares internacionales de Derechos Humanos**
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución	El Decreto Número 54-86 del Congreso de la República Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia,	Principios de Paris, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

	garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración;	establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.	
Competencias de las instituciones objeto de supervisión	**Artículo 53. Minusválidos.** El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.	**<u>1. Ministerio de Desarrollo Social – MIDES-</u>** **Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.** **Artículo 31 Bis:** Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de	**Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:** **Artículo 28.** Nivel de vida adecuado y protección social 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes

	Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. **Artículo 46.** Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.	pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral	para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. 2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas: a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad; b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las

		de la sociedad guatemalteca. Para el cumplimiento de sus objetivos y misión, el Ministerio desarrollará las funciones generales que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y las especificas siguientes: **a)** Formular participativamente la política de desarrollo social, urbano y rural en coordinación con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, incluyendo a las Municipalidades y al sistema de Consejos de Desarrollo, respetando el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos vigentes en el país; **b)** Dictar, como órgano sectorial, los principios, políticas y acciones	mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza; c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados; d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública; e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación. **Observaciones y recomendaciones del Comité de**

		generales a las que deben apegarse las entidades públicas relacionadas con los programas sociales. **c)** Establecer, dentro de su competencia, el sistema nacional de información social que incluya, por lo menos, una base única de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promueven efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema; **d)** Formular y hacer cumplir las	**Expertos de la ONU. (CRPD/C/GTM/CO/1):** **Párrafo 65.** El Comité se encuentra profundamente preocupado por la situación de exclusión, falta de acceso al agua potable y saneamiento, vivienda digna y condiciones generales de pobreza en que se encuentran las personas indígenas con discapacidad. Le preocupa también que la discapacidad no sea tenida en cuenta debidamente en las políticas del Estado sobre poblaciones indígenas. **Párrafo 66.** El Comité recomienda al Estado parte a: a) Redoblar esfuerzos para incluir la dimensión de la discapacidad en sus programas y políticas sobre Pueblos Indígenas con enfoque comunitario y rural, asegurando que sus necesidades y opiniones se

		políticas de desarrollo social y humano, urbano y rural, relacionadas con la reducción de la pobreza y pobreza extrema. **e)** Establecer normas dentro del ámbito de sus competencia, para que los programas sociales sean transparentes, efectivos, temporales y sin sujeción de carácter político partidario para los procesos de otorgamiento y concesión. **f)** Establecer normar y procedimientos para la prestación y el acceso a los programas sociales establecidos o que se establezcan y los servicios que se presente, con una efectiva y bien entendida justicia social. **g)** Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otras entidades del gobierno central, entidades descentralizadas y autónomas,	consideren debidamente. b) Establecer e implementar un sistema de monitoreo periódico de la situación de indígenas con discapacidad; c) Poner en marcha medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema; d) Guiarse por el artículo 28 de la Convención para la implementación de las metas 1.3 y 1.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

		incluyendo a las municipalidades, con respecto y observancia de su autonomía, en especial en cuanto al fortalecimiento y efectividad de las funciones asignadas al Ministerio, **h)** Promover, planificar, coordinar y definir metas de corto, mediano y largo plazo, así como sus indicadores de impacto para dar seguimiento a la política general del Estado en el área social, con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los beneficiarios de los programas sociales que se determinen. **i)** determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y las actividades que realicen para tal finalidad.	

		j) Determinar, cuando sea factible, la temporalidad de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia de los programas sociales establecidos, evitando la dependencia o codependencia permanente de la población vulnerable hacia los mismos. **k)** Promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión	

		o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios. **l)** Garantizar la generalidad en la prestación de los servicios relacionados con los programas sociales que estén implementados o por implementarse, así como sus ampliaciones o reformulaciones, para garantizar una idónea coordinación en el diseño de la política pública en esta materia. **m)** Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulneración social.	

		n) Establecer mecanismos para promover el desarrollo sostenible y sustentable de los beneficiarios de los programas sociales. **o)** Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales. **p)** Elaborar y presentar anualmente al Congreso de la República y de forma pública, el informe de ejecución presupuestaria que incluya indicadores de impacto dentro de sus programas. **q)** Promover la conciencia pública necesaria sobre la importancia de los programas sociales focalizados y temporales en coordinación con el Ministerio de Educación. **<u>2. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del</u>**	

		<u>Presidente – SOSEP-</u> **Acuerdo Gubernativo Número 893-91** **Artículo 1.** Se crea dentro de la Presidencia de la República la SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, que tendrá las atribuciones que le asigne el Mandatario. **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 351-94** **Artículo 1.** Del Reglamento. El presente Reglamento norma lo relativo a la estructura, organización y funciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, que podrá identificarse con las siglas SOSEP., y abreviarse Secretaría de Obras Sociales. **Artículo 3**. Atribuciones. La Secretaría de	

		Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Definir políticas para los formularios y planificación de sus programas y actividades. **b)** Velar por la correcta y oportuna ejecución de sus programas, mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas; **c)** Promover la participación comunitaria a través de los programas formulados y planificados y lograr el desarrollo de éstos para beneficio de la población a la cual van dirigidos: **d)** Gestionar la ayuda técnica y financiera necesaria, nacional e internacional, para el desarrollo de sus programas y proyectos;	

		e) Coordinar con organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a promover el bienestar de la población; a) Administrar, dirigir y coordinar los programas asignados para su ejecución; b) Aceptar y llevar el control de ingresos, donaciones, asistencia técnica y financiera que le otorgue cualquier institución; c) Emitir y aprobar el manual de funciones y reglamentos internos que sean necesarios para su mejor funcionamiento; d) Elaborar la memoria de labores y remitirla al Señor Presidente de la República; e) Crear las Unidades Administrativas y operativas necesarias para su funcionamiento; f) Elaborar su presupuesto anual de ingresos y remitirlo a donde corresponde, supervisarlo y aprobar su	

		ejecución, a través del personal responsable del mismo; y g) Otras funciones que le asigne el Presidente de la República. **Artículo 4**. Objetivos. Son objetivos de la Secretaría de Obras Sociales, impulsar o implementar programas de carácter social que beneficien a la niñez, a la familia y a la comunidad en general. **Artículo 5**. Coordinación. Para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, la Secretaría de Obras Sociales implementará mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas que realicen actividades para alcanzar el bienestar de la población y obtener resultados comunes. **Artículo 6.** Campo de actividad. En el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, la	

		Secretaría de Obras Sociales invertirá el desarrollo y ejecución de programas y proyectos que beneficien a sectores en situación de pobreza y extrema pobreza, tanto en el área urbana como rural del país y en los programas que para el efecto considere el Presidente de la República. **Decreto Número 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.** **Artículo 11**. Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.	

		b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad. c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general. d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.	

		f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad. g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.	
Derechos Humanos Relacionados	Artículo 1o: Protección a la persona. Artículo 2o. Deberes del Estado. Artículo 4o. Libertad e igualdad	**Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República.** **Artículo 1.** Declaración. Se declara de	**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** **Artículo 5:** Igualdad y no discriminación

		beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental), en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país. **Artículo 6.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por atención a la persona con discapacidad, todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral, mental, sensorial, social y afectivo, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarquen todas las áreas de desarrollo humano. **Artículo 9.** La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios	**Artículo 28**: Nivel de vida adecuado y protección social.

		generales del derecho y con la doctrina normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala. **Artículo 12.** La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá: a) Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad. b) Facilitar la creación de	

		fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad. c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares. d) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país.	

III. OBJETIVOS

General: Verificar la respuesta del Estado en cuanto a garantizar el derecho a ser incluido a programas de protección social, bajo los parámetros establecidos en el modelo social de la discapacidad, atendiendo las especificidades de la discapacidad, para la disminución de la desigualdad frente al resto de la población.

Específicos:

- Establecer las acciones institucionales de entidades de Gobierno responsables de programas sociales, orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en los programas de Gobierno.

- Constatar la cantidad de beneficiarios/as con discapacidad a nivel nacional, son sujeto de inclusión en los programas sociales.

- Identificar dentro de los planes, programas, políticas y proyectos de las entidades responsables de otorgar programas sociales a la población en general, la transversalización de la temática de

discapacidad, a efecto se garantice su debida inclusión.

- Determinar los presupuestos y resultados orientados a personas con discapacidad, dentro de los programas sociales, incluyendo información sobre implementación del clasificador temático.

- Verificar las coordinaciones interinstitucionales que tienen por objeto contemplar a personas con discapacidad dentro de los programas sociales.

- Establecer las acciones estratégicas para la inclusión de las personas con discapacidad de la agenda del Gabinete Específico de Desarrollo Social, que aporten al derecho de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el mes de julio del 2022, personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, desarrolló la supervisión de seguimiento respecto a la inclusión de las personas con discapacidad a los programas sociales de Gobierno, para lo cual se realizaron entrevistas con autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, a efecto de establecer las acciones y estrategias que realizan las entidades vinculadas al tema en concreto para garantizar y proteger los derechos de esta población de cuyo resultado, a continuación se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
A) Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- **1.** Respecto a las acciones interinstitucionales que se emprenden desde el MIDES para la inclusión de las personas con discapacidad a los programas sociales, se indica que, dichos programas tienen criterios de selección basados en indicadores de pobreza y pobreza extrema, de lo cual no se prioriza la condición de discapacidad para optar a uno de los programas, en tal sentido los	**A) Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-** **1.** No se considera vinculante para el hecho de la condición de discapacidad, para que se pueda optar por los programas del MIDES, al no establecer un enfoque interseccional claramente se inobserva la vinculación de la discapacidad con los indicadores de pobreza y pobreza extrema, siendo perjudicial para la inclusión de las personas con	**A) Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-** **1.** Impulsar estrategias institucionales para que los indicadores de pobreza y pobreza extrema, como requisito para brindar los programas del MIDES, también incluya criterios para visibilizar el enfoque interseccional para señalar la correlación entre la condición de discapacidad con relación a los indicadores de pobreza y pobreza extrema, evitando

requisitos que se solicitan son: a) que la persona sea catalogada en situación de pobreza o pobreza extrema, DPI y recibo de agua o luz.	discapacidad en los programas del MIDES.	inobservar las especificidades de este sector de la población.
2. Para que una persona con discapacidad pueda optar a uno de los programas sociales del MIDES, el procedimiento de ingreso consiste en que, se debe de hacer la petición de forma personal o bien a requerimiento de algún Alcalde, COCODE u otra autoridad en el municipio, indicando que una vez ingresada la solicitud (llenando los requisitos) se da la espera de alrededor de 2 meses para entregar el beneficio social.	**2.** Los procedimientos para obtener uno de los programas sociales del MIDES, incluyen una serie de requisitos que al cumplirlos, de igual forma no se garantiza que la entrega se dará al peticionario, situación que no permite medidas asertivas para la persona con discapacidad en condición de pobreza, pobreza extrema y desigualdad social, aunado a que el tiempo de espera para una posible respuesta es de alrededor de 2 meses, sin garantía de entrega alguno.	**2.** Priorizar para que en las peticiones de personas con discapacidad y sus familias, de programas sociales del MIDES, se tenga especial atención a efecto de atender los requerimientos de forma oportuna, visibilizando con criterios objetivos el enfoque interseccional con respecto a discapacidad y a su condición social, y económica, a efecto que la respuesta institucional se conciba como medidas afirmativas frente a la situación que enfrenten las personas con discapacidad y sus familias.
3. No se dispone de información respecto a cuántas personas con discapacidad fueron beneficiadas durante el año 2021, con los programas sociales del MIDES, a su vez tampoco se tiene algún tipo de proyección para el año 2022, indicando que no se enfocan específicamente en personas con discapacidad, ya que el punto focal es estar en pobreza y pobreza extrema, situación que es estudiada por el propio MIDES (los estudios socioeconómicos).	**3.** El hecho de carecer de información específica, sobre personas con discapacidad, en relación a la intervención institucional (MIDES) sobre la entrega de programas sociales dirigidos hacia las poblaciones más vulnerables, no permite tener claridad de las priorizaciones hacía estos sectores, con especial énfasis en las personas con discapacidad, lo que no permite reducir la brecha de exclusión y desigualdad a nivel general.	**3.** Promover para que dentro de las acciones del MIDES, en especial la entrega de los programas sociales, se dispongan de estadísticas respecto a personas con discapacidad beneficiadas, tanto a nivel central como departamental y municipal, a efecto de establecer el impacto institucional (MIDES) para minimizar las brechas de exclusión y desigualdad que históricamente han enfrentado las personas con discapacidad.
4. Desde el MIDES no se dispone de una desagregación presupuestaria, ni recursos identificados, que estén orientados específicamente a la inclusión de las personas con discapacidad a los programas sociales, de lo cual quienes ingresan a dichos programas no es requisito visibilizar la condición de discapacidad de las personas.	**4.** La no visibilización de la condición de discapacidad, aunado a la falta de designación de presupuestos financieros, e indicadores y variables para promover la inclusión de las personas con discapacidad a los programas sociales, repercute en la exclusión y no priorización de este sector en el quehacer institucional.	**4**. Generar estrategias para la creación de indicadores y variables que permitan la designación de presupuestos financieros dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad a los programas sociales, priorizando, con criterios objetivos, la interseccionalidad de derechos para otorgar los mismos.

5. El mecanismo de coordinación a nivel departamental para promover que los programas lleguen a las personas con discapacidad de las áreas rurales, se da a través de los delegados municipales y departamentales, quienes también tienen por tarea realizar los estudios socioeconómicos y la focalización de grupos que requieran los apoyos correspondientes.	**5.** Existe coordinación con las delegaciones del MIDES a nivel municipal y departamental para la implementación, desarrollo y entrega de programas sociales, situación que debe ser aprovechable para incluir a actores puntuales en temas de discapacidad, para garantizar que dichos programas se focalicen desde las organizaciones de personas con discapacidad a quienes requieren de apoyos institucionales (MIDES)	**5.** Fortalecer las coordinaciones del MIDES a nivel departamental y municipal, en temas de discapacidad, considerando el involucramiento y consulta con organizaciones de personas con discapacidad, para identificar y facilitar información y comunicación con personas con discapacidad y sus familias que necesiten de los programas del MIDES, para la garantía del derecho de igualdad y no discriminación.
6. En cuanto a la disposición de estrategias institucionales para medir el impacto de los programas del MIDES, tendientes a la disminución de la desigualdad, desnutrición e inequidad, respecto al resto de la población, se indicó que desde el MIDES no se cuenta con dichas estrategias que establezcan el impacto institucional, derivado de los programas sociales, por su contraparte la única medición que se hace desde el MIDES, consiste en la cantidad de aportes realizados a las y los beneficiarios durante cada ejercicio fiscal.	**6.** Se carece de una estrategia institucional que permita evidenciar que los programas sociales entregados a nivel nacional, generan mejoras en las condiciones de vida de las personas beneficiarias, teniendo como única información institucional, el control de los aportes que se hacen, de lo cual se desconoce el impacto real de los programas sociales, que en su momento permitan tomar decisiones técnicas, políticas y estratégicas para la mejora en la entrega y su debido seguimiento y evaluación.	**6.** Promover la creación de estrategias que tengan por objeto la evaluación técnica, operativa, estratégica, política, rendición de cuentas y desarrollo de estadísticas para la toma de decisiones, respecto del aporte del MIDES en cuanto a generar mejoras en la calidad de vida de las personas que reciben los programas sociales, trascendiendo de los reportes administrativos hacia la búsqueda de indicadores de resultados que reflejen la mejora en el disfrute de derechos de las personas con discapacidad.
7. Las estadísticas que tiene el MIDES sobre los programas sociales entregados a la población en general, no desagrega datos sobre personas con discapacidad, aunque se indicó que cada programa (tanto del MIDES, como los programas que se tienen información desde el MIDES respecto a otras entidades que entregan beneficios sociales a personas con discapacidad, disponen de sus propias estadísticas y datos) sin embargo, al solicitar	**7.** La información estadística que demuestre el nivel de inclusión de personas con discapacidad, tanto a los programas sociales del MIDES, como a los programas que tienen otras entidades del Organismo Ejecutivo (información en dominio del MIDES) no se tiene acceso de manera que se pueda establecer sobre la cantidad de personas con discapacidad beneficiadas, a su vez, al no ser información pública de oficio (datos	**7.** Promover para que exista información estadística tanto en los programas sociales del MIDES, como de los programas de otras entidades que reportan información al MIDES (Sistema Información Social –SISO-) respecto a la entrega de beneficios sociales a las personas con discapacidad, desagregando datos por edad, ubicación, etnia, discapacidad, etcétera. Y que la misma sea de fácil acceso para que entidades encargadas de realizar

las estadísticas que denotaran la cantidad de personas con discapacidad beneficiadas, se indicó que es información que requiere autorización del Despacho para socializarla.	estadísticos, no sensibles) impiden que otras entidades emprendan acciones en beneficio de la población con discapacidad.	estudios, investigaciones y análisis, así como para las instituciones públicas para la toma de decisiones con evidencia, de manera que se obtenga información sustantiva que sirva de fundamento para la creación de planes, proyectos, políticas y programas en garantía de derechos de la población con discapacidad y la prevención de discapacidades y rehabilitación.[1]
8. Respecto a la entrega de los beneficios sociales, se consultó cuál era el procedimiento y protocolo para la entrega, y que si los mismos se entregaban directamente a las personas con discapacidad o a otras personas, de lo cual se indicó que depende si la persona tiene nombrado a un tutor o no, para proceder a la entrega del beneficio, o si por el contrario la persona está en la capacidad de recibirlo es a ella a quien se le entrega.	**8.** Se hace necesario que exista una orientación institucionalizada respecto a la forma y modo de entrega de los beneficios sociales a personas con discapacidad y sus familias, en tal sentido, debiendo atender lo contenido en estándares internacionales, dejando por un lado la conceptualización respecto a la capacidad jurídica o no de las personas con discapacidad, ya que dicha situación va en detrimento del goce y ejercicio de sus derechos humanos.	**8.** En la entrega de beneficios para personas con discapacidad, basar cualquier tipo de intervención, entrega, comunicación y socialización de información, bajo el modelo social de la discapacidad, atendiendo estándares internacionales en materia de derechos humanos, teniendo especial enfoque en lo estipulado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica y desde el enfoque de derechos humanos disponiendo de ajustes razonables en garantía de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para su ejercicio.
9. Las acciones realizadas durante la pandemia del COVID-19, a efecto de que no se vieran interrumpidas las entregas de programas sociales, y por su contraparte reforzar las acciones del MIDES para beneficiar a la población con discapacidad,	**9.** Se evidencia que se implementaron algunos ajustes de procedimientos para exonerar que las y los beneficiarios de programas sociales, dispusieran de los mismos, teniendo un salvoconducto para no exigir la corresponsabilidad de	**9.** Impulsar las medidas tendientes a medir la corresponsabilidad en cuanto a la entrega de los programas sociales a las y los beneficiarios, tomando en consideración las crecientes olas de contagios del COVID-19, a su vez asegurando que

[1] Ver: Resolución 45ª Asamblea Mundial de la Salud, Organización Mundial de la Salud. 1992. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/202673/WHA45_6_spa.pdf;sequence=1

consistió en exonerar la corresponsabilidad de asistencia a programas educativos y de salud (por el tema de restricciones y distanciamiento).	asistencia a programas de salud y de educación, siendo una medida necesaria para la población en general y los grupos vulnerables, a efecto de no exponerlos al contagio del COVID-19.	los programas sociales no se interrumpan y cubran a todas las personas en condición de discapacidad que los criterios objetivos y con evidencia, así requiera.
10. Para mitigar el impacto del COVID-19 en la población en general, con la aprobación de los Decretos 12-2020 y 13-2020 del Congreso de la República, se procedió a la implementación de programas sociales temporales, sin embargo, no se dispone de información precisa, respecto a cuántas personas con discapacidad se beneficiaron, y si la condición de discapacidad fue vinculante para la selección de beneficiarios, ya que únicamente se solicitó la inscripción vía internet y telefónicamente, solicitando como requisito recibo de energía eléctrica.	**10.** Los programas sociales en los inicios de la pandemia del COVID-19, tuvieron un aliciente derivado de la aprobación de recursos por parte del Congreso de la República (Decretos 12-2020 y 13-2020) sin embargo, frente a la creciente inflación y encarecimiento de la canasta básica, se hace preciso implementar alternativas urgentes para atender a los grupos en condición de vulnerabilidad, con especial énfasis las personas con discapacidad, a su vez generando alternativas para llegar a los lugares lejanos en el interior de la República.	**10**. Desde la función del MIDES dentro del Gabinete Especifico de Desarrollo, promover propuestas de políticas de protección a personas con discapacidad afectadas por la situación económica que afecta a familias en distintos en los territorios de la República.
B) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-	**B) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-**	**B) Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP-**
1. Respecto a las acciones interinstitucionales para la inclusión de las personas con discapacidad en el quehacer de la SOSEP, no se dispone de las mismas para atender a las especificidades de las personas con discapacidad, en tal sentido, aunque se indica que se incluye a todas las personas, no se reflejan acciones de coordinación interinstitucional concretas a favor de este sector de la población.	**1.** Se carece de acciones interinstitucionales de carácter técnicas, administrativas y estratégicas que permitan a la SOSEP disponer de insumos que la orienten respecto a la inclusión de las personas con discapacidad dentro del quehacer institucional, por lo cual, únicamente se trabaja de manera generalizada, enfocados en la atención global, de tal cuenta no es posible identificar las intervenciones asertivas para población con discapacidad.	**1.** Promover acciones de coordinación interinstitucional con distintas entidades, rectoras y coordinadoras de la temática de discapacidad para garantizar que el enfoque interseccional se adopte dentro de las estrategias institucionales, que recaigan en la atención asertiva y oportuna de las personas en condición de discapacidad, dentro de los programas de la SOSEP.
2. En cuanto a la implementación de estrategias	**2.** La no desagregación de información sobre personas	2. Promover la desagregación de datos que evidencie la atención a personas con

institucionales para la atención a personas con discapacidad en los distintos programas de las SOSEP, aunque se indica que se incluye en los mismos a referida población, no se proporciona información que evidencie sobre los logros o resultados de la inclusión correspondiente, únicamente se engloba en grupos vulnerables sin especificar la temática de discapacidad.	con discapacidad, en cuanto a la atención y servicios en los distintos programas de la SOSEP, no permite visibilizar con precisión las estrategias que se implementan para aportar a la inclusión social de este sector de la población.	discapacidad en los distintos programas de la SOSEP, a efecto de establecer el impacto de dichos programas, a su vez permitiendo reorientar acciones para la atención con enfoque de inclusión de las personas con discapacidad en el quehacer institucional.
3. El enfoque de interseccionalidad para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad y la condición de género, se aborda de manera generalizada, no estableciendo estrategias de atención individualizadas visibilizando las especificidades de la discapacidad y género, en ninguno de los programas de la SOSEP.	**3.** Se carece de estrategias institucionales que permitan la implementación del enfoque de la interseccionalidad de derechos, en los distintos programas de la SOSEP, a atención de las personas en los distintos programas de manera aislada, no permite que se crucen variables fundamentales para el goce y ejercicio de derechos humanos de personas con discapacidad.	**3.** Generar estrategias a nivel institucional que permitan implementar acciones técnicas, administrativas y de coordinación que orienten a los distintos programas, respecto de la atención con enfoque de interseccional de derechos, favoreciendo la inclusión social de las personas con discapacidad en el quehacer institucional.
4. En el programa “Mis años dorados” se emprenden procesos de capacitación respecto a temas de personas mayores y derechos de personas con discapacidad, principalmente para personal interno.	**4.** La formación continua en temas de derechos de personas mayores, y derechos de personas con discapacidad, se considera fundamental para el personal que tiene contacto directo con las personas que se atienden en el programa de mis años dorados, haciéndose necesario la implementación de capacitaciones constantes sobre estas temáticas.	**4.** Continuar con los procesos de capacitación dirigida a personal que tiene por tarea la atención a personas mayores y personas con discapacidad en el programa “Mis años dorados”, debiendo procurar para que dichas capacitaciones sean constantes e involucren a todo el personal de la SOSEP.
5. Desde la Dirección de Servicio Social de la SOSEP, conciben como inclusión de las personas con discapacidad, la entrega de sillas de ruedas, andadores y prótesis a las personas más necesitadas, sin embargo no se dispone de estadísticas que permitan visibilizar el impacto en la población beneficiada, o si	**5.** La disposición de entregar insumos de apoyo técnico para personas que las necesiten, definitivamente es primordial, sin embargo, no se puede identificar si la entrega de dichos insumos se hacen a personas en condición de discapacidad, aunado a la falta de estadísticas que dificultan obtener dicha información, no obstante la	**5.** Impulsar los mecanismos que permitan abordar la inclusión de las personas con discapacidad de manera holística, debiendo considerar no solo la entrega de insumos técnicos (sillas de ruedas, andadores y prótesis) sino todos los aspectos sociales, económicos y coyunturales que aporten al establecimiento de

efectivamente se entregan a personas con discapacidad.	inclusión es un todo que involucra muchas aristas, por lo que la sola entrega de insumos satisface algún requerimiento, pero no precisamente se apunta a procesos inclusivos estratégicos.	programas verdaderamente con enfoque de inclusión de las personas con discapacidad, basado en el modelo social de la discapacidad establecido en estándares internacionales.
6. El programa de los hogares comunitarios no se vincula en ninguna de sus acciones a promover la inclusión de las personas con discapacidad para que sean atendidos de acuerdo a la condición de discapacidad, en efecto tampoco se dispone de información que refleje los motivos del por qué teniendo presencia a nivel comunitario, carece de acciones a favor de las personas con discapacidad.	**6.** No se incluyen a las personas con discapacidad en el programa de hogares comunitarios, siendo contraproducente, ya que justamente la atención de las personas con discapacidad en el nivel local, debe ser una de las estrategias institucionales para evitar la institucionalización de los mismos, así como promover los espacios sociales de vida independiente a nivel comunitario.	**6**. Promover acciones para que en el Programa de Hogares Comunitarios, se incluyan indicadores y estrategias para la atención de personas con discapacidad en los distintos servicios que se prestan, concibiendo como una posibilidad de facilitar procesos inclusión social, que se proyecte hacia la vida independiente de las personas con discapacidad, y por su contraparte se evite la institucionalización de las mismas.
7. Los requisitos para ser beneficiado de los distintos programas de la SOSEP, consisten en documentos (DPI, receta médica, recibo de luz, carta de solicitud) y otras condiciones particulares en atención a cada programa (edad, género, condición de pobreza, etc.). Pero en ninguno se visibiliza la condición de discapacidad como indicador para ser objeto de ingreso a dichos programas.	**7**. Se carece de indicadores técnicos que evidencien que la condición de discapacidad es vinculante para optar por uno de los programas de la SOSEP, por su contraparte existen requisitos que consisten en documentos y aspectos relacionados a particularidades de cada programa, pero la condición de discapacidad no ha sido vinculante para priorizar el ingreso a los programas.	**7.** Generar indicadores que permitan identificar con precisión que la población con discapacidad y se priorice su ingreso a los distintos programas de la SOSEP, concatenando dichos indicadores con estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad, con especial énfasis en lo contenido en los artículos 2, 3, 5, 26 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8. Se concibe una proyección desde los distintos programas de la SOSEP para brindar insumos y atención a personas que requieren de los servicios de la institución, sin embargo, no precisamente se enfoca en particularidades sobre personas con discapacidad, aunado a que la conceptualización de persona	**8.** La intervención institucional desde la SOSEP, responde a grupos vulnerables en su generalidad, no permitiendo evidenciar las necesidades propias de cada población, en el caso de las personas con discapacidad, siendo excluyente hacer la correlación y vinculación de persona mayor como	**8.** En la prestación de servicios dirigidos a la población en general, analizar las necesidades de las personas con discapacidad, con base en el modelo social de derechos humanos, permitiendo que el abordaje hacia este sector de la población busque la atención acorde a sus

mayor y persona con discapacidad se utilizan de forma indistinta para abordar ambas poblaciones, lo que no refleja un dominio enfocado en el modelo de derechos humanos.	sinónimo de persona con discapacidad, en tal sentido mientras no se distinga las especificidades en la entrega de los insumos y la prestación de los servicios a cada población, los procesos de inclusión social no se verán cumplidos con éxito.	especificidades, evitando el uso de las conceptualizaciones y sinónimos entre personas mayores y personas con discapacidad, ya que ambas poblaciones requieren una atención especializada acorde a su condición.
9. Para territorializar acciones de la SOSEP a nivel departamental y municipal, se indica que se tiene comunicación con las distintas Municipalidades, algunas universidades con presencia local, con organizaciones locales que apoyan las acciones institucionales.	**9.** Se dispone de coordinación desde la SOSEP con distintas Municipalidades y otras entidades radicadas a nivel departamental y municipal, para la implementación de programas, así como con algunas organizaciones locales con presencia territorial.	**9.** Promover en la territorialización de acciones de la SOSEP a nivel departamental y municipal, la coordinación e involucramiento, además de las entidades públicas, de las organizaciones de y para personas con discapacidad, con lo cual se propicia la atención de las personas con discapacidad y la interseccionalidad de derechos.
10. Las acciones contempladas en el presente año 2022 para la inclusión de las personas con discapacidad a los programas de la SOSEP son; coordinación de jornadas médicas, realizar alianzas interinstitucionales, capacitar al personal en temas de personas con discapacidad, disposición de insumos médicos, etc. Aunque no se especifica en las condiciones de discapacidad en concreto.	**10.** Se contemplan acciones en el presente ejercicio fiscal, mismas que son enfocadas hacia grupos vulnerables en general, por lo que al inobservar las especificidades de la discapacidad, se corre el riesgo de excluir a esta población de las acciones institucionales de la SOSEP, situación que incumpliría lo contenido en los Decretos 135-96, 59-2008 y 16-2008 todos del Congreso de la República.	**10.** Promover para que en la implementación de acciones para el presente ejercicio fiscal y de los próximos años, a nivel nacional, departamental y municipal, se incluyan indicadores que permitan con claridad incluir a las personas con discapacidad en las acciones institucionales, de lo cual se hace preciso observar estándares internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.